

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2018-00577-00

El abogado HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN aportó los registros civiles de defunción de los demandados ELVIA MOSQUERA QUINTANA y JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ y solicitó el emplazamiento de sus herederos determinados e indeterminados.

Por tanto, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado que los señores MOSQUERA QUINTANA y SANCHEZ VASQUEZ fallecieron el 6 de septiembre de 2020 y 6 de julio de 2023, respectivamente, esto es, con posterioridad a la interposición de la presente demanda, resulta procedente vincular a los herederos indeterminados de los referidos señores, teniendo en cuenta que a la fecha no encuentra acreditada la existencia herederos.

Asimismo, se requiere a las partes que informen si conocen la existencia de herederos determinados, cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador, para los efectos del artículo 68 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la parte pasiva de la demanda a los herederos indeterminados de los señores ELVIA MOSQUERA QUINTANA y JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de los señores ELVIA MOSQUERA QUINTANA y JORGE ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ conforme al artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR A LAS PARTES para que informen la existencia de herederos determinados, cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador, para los efectos del artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7ccb461783d3133edd935b2253652c44ff3dd080fe53defdff8e7a29f77026**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>